

Origen: DNA
Documento: EE2026/05007/01037
Referencia: 1

RG N° 01/2026

Ref.: Disposiciones complementarias del Tránsito con destino a Depósito Fiscal Único (DFU).

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 23 de enero de 2026

VISTO: La necesidad de establecer disposiciones complementarias en las operaciones de tránsito que tengan por destino Depósitos Fiscales Únicos (DFU);

RESULTANDO: I) que se han registrado situaciones de congestiónamiento vehicular de los medios de transporte dispuestos a ingresar a DFU, ya que actualmente se permite el traslado de mercaderías de un mismo DUA en diferentes medios de transporte, debido a que solo es posible controlar la carga y darle ingreso a inventario cuando arriban la totalidad de los vehículos;

II) que a efectos de evitar dichas situaciones, resulta conveniente establecer que se utilice un solo vehículo para transportar todas las mercaderías declaradas en el correspondiente DUA, con el fin de buscar mayor eficiencia en la verificación de estas operaciones;

CONSIDERANDO: I) que Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2019 (Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay –CAROU-) dispone como competencia de la Dirección Nacional de Aduanas en su artículo 6, numeral 2, literal “C”: “Dictar normas o resoluciones para la aplicación de la legislación aduanera y establecer los procedimientos que correspondan, dentro de su competencia”;

II) que la Orden del Día 67/2012 de fecha 3 de setiembre de 2012, dispuso el “Procedimiento para el pago de talones de cobro de Canon para el régimen de tiendas que operan bajo el régimen de venta de bienes a turistas de frontera, reguladas por el Decreto 367/995”;

III) que la Orden del Día 77/2012 de fecha 29 de octubre de 2012, puso en vigencia el Procedimiento DUA Digital – Tránsito definitivo;

IV) que la Orden del Día 33/2013 de fecha 15 de mayo de 2013, puso en vigencia el procedimiento de “Tránsitos con control de Precinto Electrónico para contenedores y carga suelta bajo la modalidad de enlonados”;



Origen: DNA
Documento: EE2026/05007/01037
Referencia: 1

V) que las Resoluciones Generales 33/2022 de 25 de julio de 2022 y 57/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, regulan el Caso especial: Tránsito con destino a múltiples Depósitos Fiscales Únicos (DFU), las que permiten correlacionar distintos DUA con destino al mismo DFU siempre que se utilice un solo vehículo;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 – Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay y su reglamentación vigente;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

- 1) En las operaciones aduaneras de Tránsito con destino a Depósito Fiscal Único, no se permitirá el traslado de mercaderías de un mismo DUA en diferentes medios de transporte.
- 2) El Sistema LUCIA no permitirá, para estas operaciones, la asociación de vehículos que contrapongan lo dispuesto en el numeral 1 de la presente Resolución General.
- 3) **(Vigencia):** La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día 2 de febrero de 2026.
- 4) **(Incumplimiento):** El incumplimiento de la presente o de su normativa legal y/o reglamentaria fundante, podrá dar lugar a la aplicación de sanciones administrativas, tributarias, infraccionales aduaneras y/o penales correspondientes.
- 5) **(Registro, publicación y comunicación):** Regístrese y publíquese por Resolución General. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay, Cámara de Empresarios de Free Shops del Uruguay, Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay, Cámara de Industrias del Uruguay, Centro de Navegación y Asociación Uruguaya de Agentes de Carga.
- 6) **(Publicación Diario Oficial):** Por el Departamento de Contrataciones y Suministros publíquese en el Diario Oficial.
- 7) **(Archivo):** Cumplido y con constancias, archívese por el Departamento Mesa de Entrada.



Origen: DNA

Documento: EE2026/05007/01037

Referencia: 1

JS/ap/als